

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 232/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL
249/2023**

**ACTOR Y RECURRENTE: TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
MORELOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del recurso de reclamación citado al rubro. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes mediante proveído de diecinueve de mayo del año en curso, a efecto de que manifestaran lo que a su representación correspondiera con relación al asunto en que se actúa, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II, párrafo primero¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII², y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo,

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

² **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 232/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 249/2023**

fracción I⁴, párrafo primero, Tercero⁵, Quinto⁶ y Sexto⁷ del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282⁸ del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 2

⁴ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreeserse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...).

⁵ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁷ **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 232/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 228971

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T20:13:20Z / 13/06/2023T14:13:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a5 f6 1f a6 d7 b3 a8 bb b5 28 c0 e0 11 3d 2b a8 ac 2c 55 e5 63 12 20 8c 5b 5c ac 33 58 00 65 03 75 a1 63 53 b1 bc 2c 99 dc 9b 83 ae 51 3b 2f 13 eb 8c 17 c9 4c 30 5d c4 99 2c 58 a4 c3 c1 a4 90 d4 cc b2 02 6f f1 bf 87 65 54 7a 75 9b f5 f4 18 50 44 0a 54 44 b4 ff f3 76 a4 05 21 8b 49 a0 6d 7b 65 1c d1 aa 35 a9 9b 4e 20 c3 f4 58 dd 71 22 af e7 b1 a0 f9 a1 c5 c1 3d 8a 52 26 cf 6c eb 87 a7 5f ec 8c d9 68 64 fd 2f 58 41 f7 5b 1b 3b e0 11 68 98 27 82 1f 24 19 f8 2c cd e7 c2 02 c8 3c 6b 95 ad 6f 1e d7 dd c2 e1 30 b7 32 9a f1 ef c0 ab 11 25 7f 3e 9b e8 64 82 51 25 e9 8c 6a 3f 58 99 11 ec b6 74 f4 7b b0 1d 76 23 ac 76 0c 30 81 10 15 e5 3d 02 4b cb 30 4a 90 87 36 7a 6e b4 69 a7 04 2a 90 61 61 e3 83 a0 e7 a2 21 ed 3e 7f ff ac d8 25 a3 d7 63 69 62 c3 f3 de 6c 27 59 98 0b				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T20:13:20Z / 13/06/2023T14:13:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T20:13:20Z / 13/06/2023T14:13:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5904020			
	Datos estampillados	DB7A4F33C1793B47A39C0FB19179C909CDEA2D560CC5847DB4313016D020FB05			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T18:30:15Z / 09/06/2023T12:30:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	94 b6 77 d7 c2 1c 1e bf 24 51 4a 8a 96 6a ed c7 58 25 fe 65 fe 13 b3 76 1b 24 04 2a e5 0a 8f 8d e3 3b 85 35 cc 53 2c b0 97 74 3b cb c5 4d 34 ac fc 9c 4a ea 94 72 9c 37 a3 3e fd 80 00 14 d7 5b 7e e4 be ea 77 93 1b 71 e8 1a 3e 51 b2 78 1e 20 d6 06 7e 55 cb 2e 9e 9d 1e 5f 2d 3e 3b 0a 83 55 cf 20 35 94 d6 ce 7a fb 46 12 b3 bb 8e e8 6c f8 e6 bd 79 20 eb 1d 5b 4e 69 61 19 e1 16 c4 97 91 8b d7 37 31 f0 09 30 21 09 29 cf 17 56 e7 b8 5c 71 fa 7f b8 df d6 c5 20 96 38 b3 35 20 a1 48 36 75 83 a2 19 7a 79 e5 5b df e3 da cb 39 31 20 44 84 70 76 9c 72 1f 0c 8b f5 0b ee cd d9 59 8a 74 c5 6c ab 10 1b 2b 05 78 a6 f2 88 9f 96 6a f4 d1 71 92 de c6 a4 a3 bc bd f0 05 35 c8 eb 87 b2 ae 24 6f ff da d7 b7 19 65 b5 be c8 35 a1 a8 ee cb f8 ac 0f 19 68 d0 af 5a 19 5b 7c f9 e9 58 26 68				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T18:32:08Z / 09/06/2023T12:32:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T18:30:15Z / 09/06/2023T12:30:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5891083			
	Datos estampillados	6C7D4A3BAAE85547028D65445BF72E30863426D46EC5D33578228EAED9AF6D6D			